



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 115 / 04

Sucre, 18 de mayo de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Dialogo Nacional 2000 crea el Fondo Solidario Municipal para la Educación Escolar y Salud Pública con una parte de los recursos del HIPC II.

Que, el proceso de contratación de personal de educación y salud con este fondo está a cargo de los comités locales de selección, constituidas por autoridades municipales, delegados de organizaciones sociales, directores de salud y representantes de servicios prefecturales.

Que, el Artículo 4 del Decreto Supremo 26371 del REGLAMENTO PARCIAL DE USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOLIDARIO MUNICIPAL PARA LA EDUCACION Y SALUD PUBLICA, en la parte referente a la Comunicación de la Asignación, dice: " Para el primer, segundo y tercer nivel de atención el MSPS, comunicara a cada Gobierno Municipal o Mancomunidad Municipal el número de recursos humanos asignados, el tipo o perfil profesional y la remuneración correspondiente.

Que, el Artículo 5 del D.S. 26731, se refiere al Comité Local de Selección que tiene como finalidad, seleccionar al personal de salud para fortalecer la red de servicios de salud, basado en requisitos y el Reglamento específico.

Que, el Artículo 6 del D.S. 26731, se refiere a la conformación del Comité Local de Selección.

- Un delegado del Gobierno Municipal elegido por el Alcalde en base a una terna enviada por el Concejo Municipal .
- Un delegado del Consejo Municipal de Salud o Distrital de Salud de acuerdo al Decreto Supremo N° 25233, el delegado deberá ser elegido entre los representantes de la comunidad ante el Consejo Municipal de Salud.
- El Director de Salud es el delegado al Comité.
- El delegado del Servicio Departamental de Salud, en el marco del Art.10 del D. S. 25749 (Reglamento al Estatuto del Funcionario), será designado por el Colegio Médico Departamental para la selección de médicos y otros profesionales y por el colegio de Enfermeras para la selección de enfermeras y auxiliares de enfermería.

Que, el SEDES no respeta la Ley 2426 por la que perjudica al Gobierno Municipal y al comité de Vigilancia en el accionar de Salud dentro del Municipio de Sucre, por lo que inclusive cambiaron al representante del SEDES ante el DILOS. Perjudicando en la viabilidad de conciliación de los FOPOS.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art.1º Instruir a la Sra. Alcaldesa Municipal, realice la representación correspondiente ante la Dirección del SEDES para tomar las acciones legales respecto al cumplimiento de la normativa vigente en la aplicación del Decreto Supremo 26371.

Art.2º La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL